



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Radicación No. : 110013343060-2016-00534-00
Demandante : CONSORCIO SES-ARQ
Demandados : EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S. A. ESP.
Providencia : Niega solicitud de suspensión

1. ANTECEDENTES

Las partes intervinientes en la presente controversia presentaron solicitud de suspensión conforme lo establece el Artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la razón por la cual se solicita la suspensión del proceso, el despacho razona que no tiene fin suspender el proceso por cuanto si se llega alguna acuerdo entre las partes, la propuesta podrá realizarse en la etapa conciliatoria dentro de la audiencia inicial, la cual sería fijada una vez se venza el término de traslado de la demanda, sumado a ello fijadas las excepciones si ello hubiere lugar.

Filamento para la fijación de hora y fecha para la audiencia inicial se realizaría a mediados del mes de septiembre según el calendario del despacho, tiempo suficiente para adelantes las mesas de trabajo necearías para que pongan fin a la controversia objeto de la presente demanda.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Negar la solicitud de suspensión presentada en conjunto por la parte demandante y demandada.

SEGUNDO: Por Secretaría continúe contabilizando el término concedido en el Numeral cuarto de la parte resolutive de la providencia del 09 de marzo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

AM